

Inscripción de la constitución de una Asociación

Asociaciones con un ámbito de actuación estatal

Registro Nacional de Asociaciones - Ministerio del Interior

Los documentos a presentar para la inscripción de la constitución de una asociación de ámbito estatal son:

- **Solicitud o instancia**, dirigida a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Registro Nacional de Asociaciones (C/ Amador de los Ríos, 7 - 28010 Madrid) y formulada por el representante de la entidad, en la que figuren tanto los datos de identificación del solicitante como los de la asociación a la que representa, la descripción de la documentación que se acompaña, la petición que se formula, lugar, fecha y firma del solicitante.
- **Acta Fundacional**: que ha de contener el nombre y apellidos de los promotores de la asociación si son personas físicas, la denominación o razón social si son personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad, el domicilio y el número de identificación fiscal (como mínimo han de ser tres personas físicas o jurídicas); la voluntad de los promotores de constituir una asociación, los pactos que, en su caso, hubiesen establecido y la denominación de ésta, que será coincidente con la que figure en los Estatutos; los Estatutos; lugar, fecha de otorgamiento del acta y firmas de los promotores o sus representantes, en el caso de personas jurídicas; identificación de las personas que integran los órganos provisionales de gobierno que representan a la asociación. (El Acta se presentará por duplicado ejemplar y con firmas originales de todos los socios fundadores en los dos ejemplares).
- El acta fundacional deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Para las personas físicas promotoras, documento acreditativo de su identidad, y si actúa a través de representante la acreditación de la identidad de éste (copia del DNI, permiso de residencia, etc., según el caso).
 - Para las personas jurídicas, documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que figure la voluntad de constituir la asociación, formar parte de ella y nombramiento de la persona física que la representará.
 - Los promotores menores no emancipados mayores de catorce años, sin perjuicio de lo que establezca el régimen previsto para las asociaciones infantiles, juveniles o de alumnos, deberán aportar documento acreditativo del consentimiento de la persona que deba suplir su capacidad.
 - Si algún promotor es extranjero deberá aportar la documentación acreditativa de que cuenta con la autorización de estancia o residencia en España.
- **Estatutos**: forman parte del Acta Fundacional y deberán contener todos los extremos del artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y venir firmados por todos los socios promotores o sus representantes legales si son personas jurídicas. (Los

Estatutos se presentarán por **duplicado** ejemplar y con firmas originales en los **dos ejemplares**).

- **Tasas:** debe acompañarse la hoja "Ejemplar para la Administración" del impreso de autoliquidación 790, validado por cualquier entidad bancaria, justificativo de haber abonado al Tesoro Público la tasa legalmente establecida.

Asociaciones con un ámbito de actuación regional

Registro de Asociaciones - Consejería de Justicia y Administración Pública

El ámbito territorial en el que la asociación realice principalmente sus actividades ha de estar comprendido en la Comunidad Autónoma.

Documentación necesaria:

- Solicitud de inscripción; (original y copia) que se dirigirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública correspondiente al domicilio de la asociación. Deberá contener la identificación del solicitante, cargo que ostenta en la asociación o condición en la que actúa y número de identificación fiscal. Igualmente se identificará la asociación, denominación, domicilio y la dirección de internet que, en su caso, utilice (el Código de Identificación Fiscal se aportará al Registro una vez se haya obtenido). Si la denominación de la asociación no figura en castellano o en alguna de las lenguas de las Comunidades Autónomas, deberá aportarse certificado de la persona que solicita la inscripción registral en el que se expondrá su traducción al castellano o a alguna de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas.
- Acta funcional (2 originales; 3 originales si es una asociación juvenil, de padres y madres de alumnos) que deberá estar firmada por todos los socios fundadores(tres como mínimo) asistentes a la asamblea fundacional.
- Estatutos cuyas páginas deberán estar firmadas por todos los socios fundadores (2 originales; 3 originales si es una asociación juvenil, de padres y madres de alumnos o de alumnos).
- Documentación relativa a cada uno de los socios fundadores:
 - Si es una persona física: una fotocopia del DNI.
 - Si es una persona jurídica: código de identificación fiscal y certificado (original) del acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente, en el que conste la voluntad de constituir la asociación, así como la designación de la persona física que la representará.
 - Si es un ciudadano extranjero, copia de la tarjeta de residencia.
 - Si es un menor no emancipado de más de 14 años: documento con el consentimiento para la realización de este acto firmado por las personas que deban suplir su capacidad.
- Si la denominación coincide con la de cualquier persona jurídica pública o privada, con la de entidades preexistentes, sean o no de nacionalidad española, o con la de personas físicas, deberá aportarse el consentimiento

expreso del interesado o sus sucesores. Si incluye en su denominación la de una marca notoria, deberá, aportarse el consentimiento de su titular.

Asociaciones radicadas en nuestra localidad que quieren participar en las convocatorias públicas del Ayuntamiento

Registro Municipal de Asociaciones

- Solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, dependiente de la Oficina de Participación Ciudadana, acompañada de la siguiente documentación:
 - Fotocopia de los Estatutos.
 - Fotocopia del Acta Fundacional.
 - Fotocopia de la solicitud de inscripción en el Registro -Nacional o Autonómico, según proceda- de Asociaciones.
 - CIF, si se tiene.

- Es recomendable solicitar, en la Administración de Hacienda de la Palma del Condado, con un CIF provisional -que se convertirá en definitivo cuando recibáis la inscripción del Registro correspondiente- para poder organizar actividades que requieran algún movimiento económico o participar en convocatorias públicas de subvenciones.

Para ello, tendréis que rellenar un modelo de solicitud que se adquiere en la misma Administración de Hacienda y adjuntarle la siguiente documentación:

- Fotocopia de los Estatutos.
- Fotocopia del Acta Fundacional.
- Fotocopia de la solicitud de inscripción en el Registro General.
- Fotocopia del DNI del primer firmante de la Comisión General (persona que hará el trámite).